

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD PARIS OUEST - NANTERRE - LA DEFENSE DE LA REPUBLICA DE  
FRANCIA  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" DE SANTA CRUZ  
DE LA SIERRA - BOLIVIA  
(Carrera de Lenguas Modernas y Filología Hispánica)**

La Carrera de Lenguas Modernas y Filología Hispánica de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicada en la Calle Murillo No 120, representada legalmente por su directora María Martha González de Caballero en su calidad de directora de carrera, por una parte, y La Université Paris Ouest Nanterre La Défense, establecimiento francés, universidad multidisciplinaria e internacional, con sede en 200 Avenue de la République 92001. Nanterre, Francia, representada legalmentepor su Presidente el profesor Jean-François Balaudé y la Coordinadora de los intercambios con América Latina y Maître de Conférences del UFR de Langues, Doctora Francoise Martínez, con documento de identidad 13AK 46609 por otra parte, se ha convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1 OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto de este acuerdo de intercambio es el de estructurar y de animar la investigación de los programas de intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, así como del personal administrativo entre las dos instituciones de Francia y de Bolivia, más específicamente en el campo de las ciencias humanas, sociales, jurídicas y políticas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y L'Université Ouest Nanterre La Défense, para desarrollar en forma conjunta, actividades académicas y de investigación.

**ARTÍCULO 2: COMPROMISOS Y O APORTES DE CADA PARTE**

L'Université Ouest Nanterre La Défense se compromete a:

- 2.1 Aceptar y acoger de 1 a 5 estudiantes cada año. Se hará el esfuerzo de mantener la paridad de estudiantes beneficiados del intercambio.
- 2.2 Evaluar y seleccionar a los estudiantes de la UAGRM
- 2.3 Los estudiantes de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno serán admitidos en cursos correspondientes a su disciplina y/o cursos de francés para estudiantes extranjeros.
- 2.4 Los estudiantes de la UAGRM, estarán sometidos a las mismas reglas universitarias y disciplinarias que se aplican a los estudiantes de la universidad anfitriona.
- 2.5 Los estudiantes aceptados por la Universidad anfitriona pagarán los derechos de inscripción en su Universidad de origen antes de su partida y se beneficiarán de las ventajas y de los servicios de la Universidad anfitriona. Ellos estarán exentos del pago de matrícula.
- 2.6 Los estudiantes de intercambio deberán pagar su alojamiento y alimentación, sus gastos de transporte local e internacional, así como sus gastos personales. La Universidad anfitriona les prestará su cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimientos y les ayudará a cumplir con las formalidades administrativas a su llegada.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. En caso contrario, los estudiantes deberán a su

- llegada al país que los acoge contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante.
- 2.8 Las notas de los estudiantes serán directamente transmitidas por la Universidad anfitriona a la Universidad de origen; debiendo cada universidad decidir cuántos Créditos deberá adquirir el estudiante en la Universidad anfitriona.
  - 2.9 Los estudiantes de intercambio podrán cursar materias a partir del mes de agosto e insertarse en el programa anual de la carrera de Lenguas Modernas y Filología Hispánica.
  - 2.10 Se promoverán programas de investigación e intercambios y visitas docentes.
  - 2.11 El financiamiento para estos programas será negociado con la respectiva universidad.

La Carrera de Lenguas Modernas y Filología Hispánica de la UAGRM, se compromete a:

- 3.1 Aceptar y acoger de 1 a 5 estudiantes cada año. Se hará el esfuerzo de mantener la paridad de estudiantes beneficiados del intercambio.
- 3.2 Evaluar y seleccionar a los estudiantes de la Université Ouest Nanterre La Défense
- 3.3 Los estudiantes de la Universidad Université Ouest Nanterre La Défense serán admitidos en cursos correspondientes a su disciplina y/o cursos de francés para estudiantes extranjeros.
- 3.4 Los estudiantes de l' Université Ouest Nanterre La Défense, estarán sometidos a las mismas reglas universitarias y disciplinarias que se aplican a los estudiantes de la universidad anfitriona.
- 3.5 Los estudiantes aceptados por la Universidad anfitriona pagarán los derechos de inscripción en su Universidad de origen antes de su partida y se beneficiarán de las ventajas y de los servicios de la Universidad anfitriona. Ellos estarán exentos del pago de matrícula.
- 3.6 Los estudiantes de intercambio deberán pagar su alojamiento y alimentación, sus gastos de transporte local e internacional, así como sus gastos personales. La Universidad anfitriona les prestará su cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimientos y les ayudará a cumplir con las formalidades administrativas a su llegada.
- 3.7 Los estudiantes de intercambio deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. En caso contrario, los estudiantes deberán a su llegada al país que los acoge contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante
- 3.8. Las notas de los estudiantes serán directamente transmitidas por la Universidad anfitriona a la Universidad de origen; debiendo cada universidad decidir cuántos créditos deberá adquirir el estudiante en la Universidad anfitriona.
- 3.9. Se promoverán programas de investigación e intercambios y visitas docentes.
- 3.10. El financiamiento para estos programas será negociado con la respectiva Universidad.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y l'Université Ouest Nanterre La Défense se comprometen a:

- Designar a los encargados de garantizar el cumplimiento del presente convenio.
- Definir de común acuerdo, las actividades y el calendario de trabajo, así como las condiciones y contribuciones de cada parte para la realización de las actividades que sugieran.
- Ambas partes se comprometen a respetar la propiedad intelectual de cada institución, sobre todo la referente a la metodología de la enseñanza, publicaciones, etc.

### ARTICULO 3. DISOLUCION DEL CONTRATO

- 3.1 El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del presente convenio será

causal de la disolución del mismo.

3.2 El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, siempre y cuando la parte interesada notifique justificadamente y por escrito, a la otra parte con antelación de (noventa) 90 días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

El presente convenio podrá ser resuelto por los siguientes motivos:

- Común acuerdo entre partes
- Resolución por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, cuando la parte en cumplimiento haya notificado a la parte en incumplimiento y después de 60 (sesenta) días de esa fecha y la parte en incumplimiento no haya corregido la situación.
- Al termino de la vigencia de este convenio.

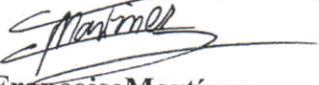
#### ARTICULO 4. VIGENCIA DEL CONVENIO

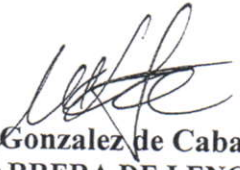
El presente convenio entrará una vigencia en la fecha de firma por las partes y tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable en forma tácita.

#### ARTICULO 5. CONFORMIDAD Y ACEPTACION

En prueba de aceptación y conformidad de cada uno de los artículos del presente convenio, firman las partes en cuatro ejemplares originales (dos en el idiomas francés y dos en el idioma español) el presente documento reservándose dos originales cada una de las partes.

Santa Cruz de la Sierra, 9 de agosto del 2013.

  
Dra. Françoise Martínez  
UNIVERSIDAD DE  
PARIS OUEST-NANTERRE

  
Lic. M. Martha Gonzalez de Caballero  
DIRECTORA CARRERA DE LENGUAS  
MODERNAS y F. H. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
GABRIEL RENÉ MORENO